Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 503 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/PS N° 465/19 SUSCRITO CON LA FIRMA ROUNDTRIP – OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO, RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS", ID N° 362.345*".

Asunción, 16 de noviembre de 2020

VISTO:

El Contrato PR/PR N° 465/19 de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Roundtrip – Operadora Mayorista de Turismo; el Memorándum DOC/DCG1 N° 051/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, de la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías de la Unidad de Verificación de Ejecución, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 05 de noviembre de 2020, de la firma Roundtrip – Operadora Mayorista de Turismo; el Memorándum DOC/UVE N° 238/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/692/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/UVE N° 241/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC N° 471/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 1290/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PS N° 465/19 fue firmado el 17 de diciembre de 2019, y vincula a PETROPAR con la firma Roundtrip – Operadora Mayorista de Turismo, como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/2019 para la *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"* con ID N° 362.345. La adjudicación fue realizada según acto administrativo individualizado como Resolución PR/PS N° 1037/19 de fecha 27 de noviembre de 2019.

Que, por Memorándum DOC/DCG1 N° 051/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, de la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías de la Unidad de Verificación de Ejecución, de la Dirección Operativa de Contrataciones informa lo siguiente: *"El plazo de vigencia del citado Contrato es de un año contado a partir de la firma por ambas partes (Clausula sexta), estableciendo un monto mínimo de guaraníes doscientos cincuenta millones (Gs. 250.000.000) y un monto máximo de guaraníes quinientos millones (Gs. 500.000.000). Actualmente el contrato cuenta con una ejecución de guaraníes veintiocho millones setecientos veintinueve mil treinta y siete (Gs. 28.729.037)..."*, continua manifestando que: *"...el Contrato no ha sido utilizado en los últimos meses teniendo en cuenta el cierre del aeropuerto internacional Silvio Pettirossi a causa de la Pandemia del COVID-19 declarada por la OMS. Teniendo en cuenta que la vigencia se encuentra próxima a fenecer y en virtud a que no se ha utilizado el monto mínimo del Contrato se solicita el visto bueno a fin de poder realizar la ampliación del Contrato por el periodo de un año"*.

COPIA FIRMADO
COPIA FIRMADO
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

RESOLUCIÓN PR / DL N° 503 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/PS N° 465/19 SUSCRITO CON LA FIRMA ROUNDTRIP – OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO, RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS", ID N° 362.345*".

Que, por Nota presentada en la Mesa de Entrada Digital con Expediente 8436 de fecha 05 de noviembre de 2020, la firma Roundtrip – Operadora Mayorista de Turismo, da su conformidad para la ampliación de la vigencia prevista en el Contrato PR/PS N° 465/19 de fecha 17 de diciembre de 2019, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/2019 para la *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"*, ID N° 362.345, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, por Memorándum DOC/UVE N° 238/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones solicita derivar los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis de la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, con la firma ROUNDTRIP – OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO.

Que, por Nota Interna DJU/692/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, la Dirección Jurídica expresa que: *"...no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado por Memorándum DOC/UVE/238/2020"*.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que, el Art. 9 Inc. d) de la Resolución DNCP N° 4576/2020 "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03*" establece: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos*

COPIA PARA DOC

La fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 503 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 465/19 SUSCRITO CON LA FIRMA ROUNDTRIP – OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO, RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS", ID Nº 362.345*".

mínimos previstos".

Que, por Nota Interna DOC Nº 471/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes y dos ejemplares de la Adenda suscritas por la firma Roundtrip – Operadora Mayorista de Turismo a la Secretaría General, a fin de que la misma elabore la resolución correspondiente.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda Nº 1 al *"Contrato PR/PS Nº 465/19 de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 25/2019 para la "ADQUISICIÓN DE*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 503 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/PS N° 465/19 SUSCRITO CON LA FIRMA ROUNDTRIP – OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO, RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS", ID N° 362.345*".

PASAJES AÉREOS", ID N° 362.345", con la firma Roundtrip – Operadora Mayorista de Turismo, a fin de ampliar la vigencia del contrato, cuyos términos se transcriben a continuación:

"CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PS N° 465/19 hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

*La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS N° 465/19, de fecha 17 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de lo establecido en Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su reglamentación.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contratación es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos